



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Martes 26 de Agosto de 2014 **No. 6**

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL	1
RESOLUCION DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A:	
DESIGNAR con el nombre de ARQ. RICARDO MÓRTOLA DI PUGLIA , a la Avenida 1C NE, del sector Alborada, XIII Etapa.	
APROBAR la ubicación del monumento al DR. ANTONIO PARRA VELASCO , en el Distribuidor de tráfico a nivel en la intersección con la avenida Dr. Antonio Parra Velasco, Avenida 4 NE y la calle Dr. Enrique de Grau Ruiz, Calle 18 NE	
APROBAR la reubicación del futuro monumento a GUIDO GARAY VARGAS-MACHUCA en la jardinera localizada en dirección a la calle Padre Vicente Solano Vargas del Malecón Victor Emilio Estrada Ycaza	
DESIGNAR con el nombre de PASEO DE LA JUVENTUD a la Pasarela Parque Lineal-Universidad (Puente Zig-Zag).....	3

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, con fecha 5 de agosto del año 2000 entró en vigencia la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil, normativa que tiene por objeto establecer las normas básicas que sobre edificaciones y construcciones deben sujetarse las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y regular las funciones técnicas y administrativas que le corresponde cumplir a la Municipalidad al respecto. Dicha Ordenanza y sus reformas prescriben normas relativas a la clasificación de las edificaciones, las condiciones de edificabilidad y de habitabilidad, constructibilidad o condiciones de uso de los materiales, de seguridad y de ornato, cerramientos de los predios, etc.;

QUE, la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil, clasifica en general a los Equipamientos como de Comunicación, Transporte, Energía y Agua y de Bienestar General, estableciendo que cuando los

destinados a la Comunicación y Transporte, entre otros, conforman núcleos y, o corredores de estructuración urbana, como lo es en el caso de la Terminal Terrestre Jaime Roldós Aguilera de la ciudad de Guayaquil, constituyen parte del Equipamiento Urbano Especial; y,

QUE, es necesario normar las condiciones de funcionalidad, usos, tiempos de duración, etc., de las actividades temporales que sean desarrolladas en las áreas de equipamiento, contiguas a los Equipamientos Especiales existentes de la ciudad, por ser estos parte de los Núcleos de Integración de la Estructura Urbana de la ciudad, a fin de precautelar el normal y eficiente funcionamiento y rentabilidad de los servicios que estos últimos prestan.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL"

Artículo 1.- OBJETO.- La presente Reforma tiene como objeto establecer los Usos que se pueden desarrollar en los predios calificados como Zona de Equipamiento Urbano (ZEU) ubicados contiguos a las instalaciones de la Terminal Terrestre Jaime Roldós Aguilera.

Artículo 2.- USOS PERMITIDOS.- Se podrán desarrollar instalaciones para el funcionamiento temporal de las siguientes actividades:

- ◆ Centros de convenciones
- ◆ Salas de exhibiciones y exposiciones de vehículos y maquinarias.

Artículo 3.- USOS PROHIBIDOS.- Se prohíbe de manera expresa toda actividad comercial y/o de venta de productos al por menor.

Artículo 4.- CONDICIONES FINALES.- Se establecen las siguientes, dado el carácter restrictivo de la presente ordenanza:

- 4.1 Los permisos de construcción serán otorgados para instalaciones de máximo una planta alta, con la debida provisión de aparcamientos, de servicios generales, de seguridad, de

accesibilidad, etc., de acuerdo a lo que establezcan las normas aplicables según sea el caso, y cumpliendo con todos los procedimientos establecidos en Ordenanza para la aprobación de los mismos.

- 4.2 El permiso de funcionamiento tendrá una duración de **3 años**, luego de lo cual se podrá renovar.

- 4.3 Los planos del permiso de construcción deberán señalar específicamente las actividades a las que se va a destinar las Instalaciones, las mismas que deberán guardar correspondencia con las condiciones mínimas de funcionamiento establecidas en Ordenanza.

Artículo 5.- VIGENCIA.

La presente Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y se mantendrá en vigencia en tanto no sea expedida otra que la reforme o la derogue.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
PROSECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas catorce y veintiuno de agosto del año 2014, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 22 de agosto de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL" y ordeno su

PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 22 de agosto de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 22 de agosto de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;

QUE, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de un selecto grupo de ciudadanos, solicitando la perennización de los nombres de los ilustres guayaquileños;

QUE, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficios Nos. **CDMC-MIMG-2014-03 y CDMC-MIMG-2014-05**, recomendó al Cuerpo Edificio la designación de vías, así como ubicación y reubicación de monumentos, en homenaje a tan distinguidos guayaquileños; y,

QUE, con oficios **AG-2014-28085 y AG-2014-25084** remitidos al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

DESIGNAR con el nombre de **ARQ. RICARDO MÓRTOLA DI PUGLIA**, a la **Avenida 1C NE**, que nace en la Calle 19 A NE y termina en la Avenida 3 NE, Isidro Ayora Cueva, con una extensión de 790m. del sector Alborada, XIII Etapa.

APROBAR la ubicación del monumento al **DR. ANTONIO PARRA VELASCO**, en el Distribuidor de tráfico a nivel en la intersección con la avenida Dr. Antonio Parra Velasco, Avenida 4 NE y la calle Dr. Enrique de Grau Ruiz, Calle 18 NE, espacio circular que integra a varias ciudadelas como Sauces, Guayacanes, Samanes, entre otras, del sector norte de la Ciudad.

APROBAR la reubicación del futuro monumento a **GUIDO GARAY VARGAS-MACHUCA** en la jardinera localizada en dirección a la calle Padre Vicente Solano Vargas del Malecón Víctor Emilio Estrada Ycaza, ubicado en la calle Malecón Emilio Estrada, Avenida 12 NO, entre las calles Quisquis, Calle 3 NO y la calle Dr. Fortunato Safadi Emen, Avenida 10 NO, área actualmente regenerada.

DESIGNAR con el nombre de **PASEO DE LA JUVENTUD** a la Pasarela Parque Lineal-Universidad (Puente Zig-Zag) ubicado en la Calle 9 NO, John F. Kennedy y el Eje E-O, Carlos Julio Arosemena Tola, entre el sector Tarqui y Bellavista, el cual tiene una extensión de 220 m. de longitud y 1.620 m² de área”.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO MUNICIPAL